



RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR KDM S.A.

RES. EX. N° 11/ ROL D-020-2016

Santiago, 2 5 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 6 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, con la formulación de cargos a KDM S.A. y a Aguas Andinas S.A., en lo que indica.
- 2. Que, con fecha 6 de junio de 2016 KDM S.A. presentó ante esta Superintendencia su programa de cumplimiento, el que se tuvo por aprobado con fecha 29 de agosto de 2016, mediante Resolución Exenta N° 7 /Rol D-020-2016.
- 3. Que, luego, con fecha 26 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 8 /Rol D-020-2016, se modificó el programa de cumplimiento presentado por KDM S.A.
- 4. Que, más tarde, con fecha 29 de mayo, 30 de junio y 8 de agosto de 2017, KDM S.A. efectuó presentaciones ante esta Superintendencia solicitando la modificación del antedicho programa de cumplimiento, en relación a la ampliación de plazos establecidos en éste.
- 5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 7 de septiembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 10/Rol D-020-2016, esta Superintendencia resolvió que, previo a resolver sobre la ampliación de plazo solicitada, y con el objeto de ponderar ésta, se requiere a KDM S.A. la proposición de acciones intermedias, en el plazo de 5 días desde la notificación de la antedicha resolución.
- 6. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento de la antedicha Resolución Exenta N° 10 es el 1170143079399.





7. Que, con fecha 20 de septiembre de 2017, el representante legal de KDM S.A., don Gastón Bastías Román, presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de 5 días para efectos de proponer acciones intermedias mientras se obtienen los resultados de los estudios que se encuentran en ejecución, plazo indicado en la Resolución Exenta N° 10 /Rol D-020-2016, motivando su solicitud en el hecho de que en los próximos días se podrían obtener algunas de las conclusiones de los estudios en curso, las cuales podrían ilustrar de mejor forma las acciones a proponer.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. EN LO PRINCIPAL, APRUÉBESE la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2016, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para efectos de proponer acciones intermedias mientras se obtienen los resultados de los estudios que se encuentran en ejecución.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago; a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides o don Julio García Marín, domiciliados en Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; a don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til Megión Metropolitana; y a don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N 32, Recinto Estación Til-Til, Til-Til, Región Metropolitana.

SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Leslie Cinnoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

Sr. Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; sres. Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides o Julio





García Marín, domiciliados en Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Til-Til, Región Metropolitana.

A series of the series of the